



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 12 de septiembre del 2025.

**VISTOS:**

El acta de instalación y elaboración de bases del Comité de selección conformado para la adjudicación simplificada N° 12-2025-MDCC de fecha 10 de abril del 2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO CONFORME CON RGM N° 051-2025-GM-MDCC"; el informe N° 192-2025-GSC-MDCC de fecha 28 de mayo del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana; la hoja de coordinación N° 113-2025-MDCC-GAF-SGGTH de fecha 17 de junio del 2025 de la Sub Gerente de Gestión del Talento Humano; el informe N° 247-2025-GSC-MDCC de fecha 27 de junio del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana; la Carta N° 185-2025-SGLA-MDCC de fecha 30 de julio del 2025 del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; el escrito presentado por mesa de partes de la municipalidad el 01 de agosto del 2025 que suscribe el ingeniero Román Hermógenes Pacheco Carpio; el informe N° 309-2025-GSC-MDCC de fecha 07 de agosto del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana; el informe N° 1957-2025/MDCC-GAF-SGLA de fecha 12 de agosto del 2025 del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; la hoja de coordinación N° 110-2025-GSC-MDCC de fecha 29 de agosto del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana; el informe N° 330-2025-GSC-MDCC de fecha 14 de agosto del 2025 del Gerente de Seguridad Ciudadana; el informe N° 2107-2025/MDCC-GAF-SGLA de fecha 02 de septiembre del 2025 del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; el proveído N° 3234-2025-GM-MDCC del 02 de septiembre del 2025 del Gerente Municipal; el informe legal N° 035-2025-EL-GAJ-MDCC de fecha 11 de septiembre del 2025 de la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído N° 271-2025-MDCC de fecha 11 de septiembre del 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, establece que, por el principio de libertad de concurrencia, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Que, el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, subraya que, por el principio de transparencia, las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, rige que, la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, estipula que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, regla que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

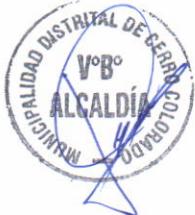
Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, con fecha 15 de abril del 2025 se publicó a través de la plataforma del SEACE el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 12-2025-MDCC-1 cuyo objeto es la "Adquisición de uniformes de trabajo para el personal de serenazgo establecido en el plan de trabajo modernización y optimización del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Cerro Colorado conforme con RGM N° 051-2025-GM-MDCC"



Que, mediante acta de instalación y elaboración de bases del Comité de selección conformado para la adjudicación simplificada N° 12-2025-MDCC de fecha 10 de abril del 2025, los miembros del Comité de Selección aprueban el mencionado proyecto de bases, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello convocar el procedimiento de selección.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 160-2025-GM-MDCC del 11 de abril del 2025, se aprueban las bases administrativas del procedimiento de adjudicación simplificada N° 12-2025-MDCC cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de uniformes de trabajo para el personal de serenazgo establecido en el plan de trabajo de modernización y optimización del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Cerro Colorado.



Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana con informe N° 192-2025-GSC-MDCC de fecha 28 de mayo del 2025 remite a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, la evaluación de muestras presentadas por el proveedor Ronald Kiviak Valdivia Velapatiño, señalando entre otras cosas que el chaleco clásico no corresponde a las especificaciones técnicas.

Que, mediante hoja de coordinación N° 117-2025-MDCC-GAF-SGGTH del 17 de junio del 2025 la Sub Gerente de Gestión del Talento Humano remite a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos el informe técnico suscrito por el Ing. Román Hermógenes Pacheco Carpio con el resultado de la evaluación de muestras presentadas por el proveedor Ronald Kiviak Valdivia Velapatiño, el cual concluye que las muestras cumplen con las especificaciones técnicas.

Que, mediante informe N° 330-2025-GSC-MDCC de fecha 14 de agosto del 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita al Comité de selección conformado para el procedimiento de adjudicación simplificada N° 12-2025-MDCC se pronuncie respecto de, si es posible dirimir sobre el informe N° 192-2025-GSC-MDCC y el informe técnico del ingeniero especialista textil, al haberse encontrado diferentes resultados al momento de evaluar las muestras presentadas.

Que, a través del proveído N° 1023-2025-GM-MDCC de fecha 21 de marzo del 2025 la Gerencia Municipal remite el expediente para continuar con el trámite, al vencerse el plazo dispuesto por ley para que el Consorcio CASAMEX formule sus descargos, requiriendo, en ese sentido, la evaluación y el pronunciamiento legal respectivo.



Que, con informe N° 2107-2025-MDCC-GAF-SGLA de fecha 02 de septiembre del 2025 el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos determina que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2 y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución N° 4449-2022-TCE-S6, corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 012-2025-MDCC-1, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO CONFORME CON RGM N° 051-2025-GM-MDCC" debido a la incongruencia presentada en la imagen referencial del bien "chaleco clásico de sereno" y el bien "chaleco táctico de sereno", y por no utilizar las bases estándar de adjudicación simplificada para suministro de bienes aprobada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de convocatoria.

Que, de acuerdo a lo establecido en los párrafos precedentes las bases integradas del procedimiento de selección objeto de la presente erróneamente han establecido la imagen de "chaleco táctico" en lugar de la imagen correcto "chaleco clásico" tal como consta en las referidas bases; asimismo, el requerimiento de compra del área usuaria establece que la entrega de los bienes será en dos partes, por lo que corresponde utilizar las "bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes" y no las "bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes"; razones por las que, corresponde declarar la nulidad de oficio, máxime si de lo actuado se evidencia la inobservancia del marco jurídico aplicable al caso, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de en la que se cometió el vicio.



Que, del mismo modo atendiendo a que la presente nulidad se origina en la inobservancia del marco jurídico, así como deficiencias y/u omisiones en el procedimiento de adjudicación simplificada materia del presente, debe remitirse copia del actuado a la Secretaría Técnica de Apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto de que efectúe el respectivo deslinde de responsabilidades.

Que, con informe legal N° 035-2025-EL-GAJ-MDCC de fecha 11 de septiembre del 2025 que suscribe la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina de manera favorable por la declaratoria de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 12-2025-MDCC - Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO CONFORME CON RGM





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

N° 051-2025-GM-MDCC", por la causal de contravención a las normas legales regulada en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria.

Que, con proveído N° 271-2025-GAJ-MDCC de fecha 11 de septiembre del 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad a lo opinado en el informe legal N° 035-2025-EL-GAJ-MDCC de fecha 11 de septiembre del 2025 que suscribe la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto y acorde a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 12-2025-MDCC – Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE TRABAJO MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO CONFORME CON RGM N° 051-2025-GM-MDCC", por la causal de contravención a las normas legales, regulado en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** remitir los actuados que originaron la presente resolución de alcaldía a los integrantes del Comité de Selección, asimismo que sus integrantes actúen en estricto cumplimiento de la normatividad de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de los actuados a la Secretaría Técnica PAD de la entidad, para que proceda conforme a sus atribuciones, respecto del deslinde de responsabilidades.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

